INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL CON EL APOYO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2015, PRESENTADOS POR LA ASOCIACIÓN POLÍTICA "ALIANZA CIUDADANA DE QUERÉTARO, APE"

ANTECEDENTES:

I. Observaciones hechas a la asociación política. Mediante sesión de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó el acuerdo en el que se ponen a consideración los estados financieros del cuarto trimestre de la Asociación Política Alianza Ciudadana de Querétaro APE, por el cual, mediante resolutivos que derivan del acuerdo de la fecha ya mencionada, apercibe a la asociación que en lo sucesivo, presente la documentación soporte de los contratos de comodato, así como, en su caso, presentar los contratos de comodato de los comités municipales reportados en la entrega de estados financieros, pendientes de presentar, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización; presente los formatos que contienen los estados financieros, con los datos correctos, respecto al periodo al cual corresponden los estados financieros presentados, lo anterior, para dar cumplimiento con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos; presentar los comprobantes de los depósitos, realizados en la cuenta bancaria de la asociación política, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 fracción II del Reglamento de Fiscalización; implemente un mejor control interno, con el objeto de recabar copia de los cheques que se han expedidos, y así dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 78 fracción II del Reglamento de Fiscalización; así como, presentar las relaciones analíticas, en las cuales, deben coincidir los registros contables, con lo manifestado en los formatos presentados.

II. Procedimientos en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los candidatos independientes, partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas. Respecto a los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de dos mil catorce, presentados por la asociación en alusión, se dictó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que determina lo que a derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; en mencionado acuerdo, no se aprobaron los estados financieros en mención. Por lo tanto, en consecuencia, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a iniciar el procedimiento en materia de fiscalización respectivo, por lo cual se abrió el expediente con clave IEEQ/PF/008/2015-P, el cual, actualmente se encuentra en trámite.

Asimismo, Mediante sesión de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó el Acuerdo en el que se ponen a consideración los estados financieros del tercer trimestre de la Asociación Política Alianza Ciudadana de Querétaro APE, mediante el cual, tomando en consideración que no presentó documentación legal comprobatoria y no subsanó las cinco observaciones consideradas de forma y fondo, el Consejo General ordenó iniciar el procedimiento en materia de fiscalización previsto en la ley en la materia, el cual, recae en el expediente con clave IEEQ/PF/124/2015-P, el cual, se encuentra en sustanciación.

III. Reforma al Reglamento de Fiscalización. Derivado de la reformas en materia política-electoral del año dos mil catorce, mediante sesión ordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del año en comento, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al proyecto de dictamen mediante el cual, la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual, en su artículo primero transitorio, establece que entrara en vigor a partir del primer día de enero del presente año, asimismo, el ordenamiento reglamentario citado, establece, en sus Títulos I y II, los lineamientos en materia de fiscalización, que deberán observar las asociaciones políticas estatales.

IV. Orientación y Asesoría. La Unidad Técnica de Fiscalización proporcionó asesoría y orientación en materia contable y de fiscalización a la asociación política.

Asimismo, se les convocó al taller de cierre de estados financieros del primer trimestre de dos mil quince, el cual fue realizado el día veintiuno de abril del presente año, no asistiendo el presidente, el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, ni el encargado de los registros contables, cabe mencionar que acudió la C. Fabiola Vera Culebro, quien no se encuentra acreditada ante el Instituto.

V. Presentación de Estados Financieros. El veinticuatro de abril del año en curso, a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el escrito signado por el C. Sergio Herrera Herrera, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y por la C. Ma. Concepción Herrera Martínez, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, Responsable del Órgano Interno y Representante Legal de la asociación política Alianza Ciudadana de Querétaro, APE, ante el Consejo General del Instituto, a través del

cual se presentaron los estados financieros correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil quince.

VI. Registro, radicación y fiscalización. Con fecha veintiocho de abril de la anualidad que transcurre, la Unidad Técnica de Fiscalización, recibió mediante oficio SE/2388/15 del índice de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año dos mil quince presentados por la asociación política Alianza Ciudadana de Querétaro, APE; derivado de lo anterior, mediante acuerdo dictado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se acordó el registro de la documentación presentada por la asociación política, radicándose bajo el número de expediente IEEQ/UTF/01/2015, formado con motivo de la presentación de los estados financieros de cada uno de los meses que conforman el trimestre en comento, con el objeto de emitir el dictamen correspondiente.

Una vez integrado el expediente, se procedió a la fiscalización de la información financiera de la asociación política, se verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

VII. Observaciones a los estados financieros. Por acuerdo de fecha doce de junio del presente año, la Unidad Técnica de Fiscalización remitió mediante oficio UTF/048/2015 al presidente de la asociación fiscalizada, el formato 30AP que contiene las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.

VIII. Contestación de observaciones. La asociación política "Alianza Ciudadana de Querétaro, APE" contestó las observaciones efectuadas, el veintiséis de junio del presente año, mediante escrito rubricado por la C. Ma. Concepción Herrera Martínez, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, Responsable del órgano interno y Representante Legal de la asociación.

IX. Se ordena emitir el dictamen: Por acuerdo de fecha seis de julio del año en curso, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización se ordenó la emisión del dictamen correspondiente a los estados financieros que corresponden al periodo del primer trimestre de dos mil quince, para ponerse a consideración de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral del Estado y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, son los órganos operativos del organismo electoral local, competentes e idóneos para vigilar el cumplimiento a la obligación que tiene la asociación política establecida en el artículo 33, fracción IV de la Ley Electoral, así como la elaboración del dictamen correspondiente, respecto de los estados financieros de la asociación del financiamiento privado y autofinanciamiento, por períodos trimestrales.

Segundo. Materia del dictamen. El presente documento tiene como finalidad analizar y dictaminar los estados financieros que corresponden al periodo del primer trimestre de dos mil quince, presentados por la asociación política "Alianza Ciudadana de Querétaro, APE", con el objeto de ser sometido a consideración del Consejo General mediante el acuerdo correspondiente.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Dictamen, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

...

Ley Electoral del Estado de Querétaro

Artículo 31. Son derechos de las asociaciones políticas debidamente acreditadas:

...

IV. Financiar sus actividades a través de financiamiento privado y autofinanciamiento, los cuales conjuntamente no podrán exceder al equivalente al cincuenta por ciento de la parte igualitaria de financiamiento público que corresponda a cada partido político, de conformidad con lo previsto en la fracción I, inciso b) del artículo 37 de esta Ley. Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41 primer párrafo y 42 de esta Ley.

Artículo 33. Las asociaciones políticas están obligadas a:

...

IV. Presentar al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en el plazo y términos que disponga esta Ley;

...

Artículo 39. El financiamiento privado comprende:

a) Financiamiento por la militancia;

b) Financiamiento de simpatizantes;

c) Autofinanciamiento, y

d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites:

Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.

...

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo foliado con los requisitos que marca la Ley General de Partidos Políticos, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

...

Artículo 41. Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

Artículo 43. Los candidatos independientes, partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, que fijen las leyes generales y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 44. Las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;

II. Administrar el patrimonio de la asociación política;

III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;

IV. Validar la documentación de los estados financieros, mancomunadamente con el dirigente estatal;

V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y

VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización para asociaciones políticas.

Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a las asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos."

Artículo 49. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales, que presenten las asociaciones políticas. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.

Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que les corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

...

XXIV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Comisión de Fiscalización, relativos a estados financieros de asociaciones políticas, candidatos independientes y de partidos políticos, en aquellos casos en que el Instituto Nacional Electoral delegue dicha atribución al Instituto;

XXV. Ordenar la práctica de auditorías a las asociaciones políticas, así como a los partidos políticos y candidatos independientes, en los términos establecidos por esta Ley, en aquellos casos en que el Instituto Nacional Electoral delegue dicha atribución al Instituto;

...

Artículo 71. *El Consejo General integrará comisiones para...*

a) *En todo caso, contará con una Comisión de Fiscalización la cual se sujetará a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.*

b) *La Comisión de Fiscalización, estará integrada por tres consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:*

c) *Revisar y someter a la aprobación de Consejo General los proyectos de resolución relativos a los dictámenes que emita la Unidad Técnica de Fiscalización.*

d) *Revisar y someter a la aprobación del Consejo General los proyectos de resolución relativos a los procedimientos y quejas en materia de fiscalización, en los términos del reglamento que emita el Consejo General del Instituto Nacional dictámenes que emita la Unidad Técnica de Fiscalización.*

...

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización en la materia.

...

Artículo 76. La Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas.

...

Reglamento de Fiscalización

Artículo 29. La Dirección Ejecutiva de Organización con apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización dictaminará, los estados financieros, dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.

Artículo 30. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad para solicitar a las asociaciones políticas, la presentación de información y documentación necesaria para verificar el contenido de los estados financieros.

Artículo 32. De la revisión de los estados financieros que ejecute la Unidad Técnica de Fiscalización se podrán generar observaciones.

Artículo 33. Las asociaciones políticas, deberán dar respuesta a las observaciones dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha en que se notifiquen. En caso de observaciones posteriores, el plazo para responder será de tres días.

Artículo 34. En los escritos de respuesta a las observaciones las asociaciones políticas, podrán exponer lo que a su derecho convenga sin contravenir a las disposiciones aplicables en la fiscalización; pudiendo aclarar, rectificar y aportar documentación e información idónea para subsanar lo observado.

...

Artículo 35. El o los escritos de respuesta a las observaciones no implican en su caso, que se dé por satisfactorio la respuesta a lo observado.

Se podrá solicitar aclaración sobre el contenido del escrito, contando con un plazo de hasta tres días para responder el presidente y el responsable del órgano interno.

Artículo 36. En la emisión del dictamen deberán tomarse en consideración las aclaraciones que presenten las asociaciones políticas, procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.

Artículo 37. El dictamen deberá contener cuando menos lo siguiente:

I. Antecedentes;

II. Marco Jurídico;

III. Informe Técnico, y

IV. Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.

Artículo 38. El dictamen podrá tener uno de los siguientes sentidos:

I. Aprobatorio cuando la asociación política, acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones formales, o

II. No aprobatorio cuando la asociación política, incurra en inconsistencias de fondo.

Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

a) Presentar los estados financieros completos;

b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;

c) Exhibir información o documentación verídica;

d) Proporcionar información o documentación requerida;

e) Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y

f) Acreditar el origen; monto y destino de los recursos.

Artículo 40. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

a) Cuando se apruebe un dictamen que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá a la asociación política para que en ejercicios posteriores omita las irregularidades detectadas;

b) Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o

c) Cuando no se apruebe un dictamen, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias, para que en un plazo no menor a veinte días emita un nuevo dictamen.

Artículo 41. Una vez que el Consejo emita el acuerdo sobre el dictamen respectivo, se atenderá lo siguiente:

I. La Secretaría enviará a la Dirección de Organización y a la Unidad Técnica de Fiscalización copia certificada de los acuerdos tomados, dentro de los tres días hábiles posteriores a la sesión en que se hubiesen aprobado;

II. Transcurrido el plazo para impugnar los acuerdos, la Secretaría informará a la Dirección de Organización y la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los que hubiesen quedado firmes, a efecto de que proceda a entregar a la asociación política, la documentación legal comprobatoria.

Artículo 42. La Unidad Técnica de Fiscalización, una vez que esté firme el acuerdo del Consejo General relativo a los estados financieros correspondientes, marcará con un sello de

"revisado" la documentación legal comprobatoria y foliará las fojas de las carpetas que la contienen, para su posterior entrega a las asociaciones políticas.

Cuarto. Cumplimiento a disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. La Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de dar una opinión técnica que se incluya dentro de los dictámenes emitidos con motivo de la presentación de los estados financieros de la asociación política, los analiza con exhaustividad, así como la documentación legal comprobatoria presentada, además se realizan compulsas con los estados de cuenta bancarios, lo anterior, revisando que se dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

Con la finalidad de verificar el monto y destino de los recursos, se analiza la documentación legal comprobatoria presentada, la cual debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, clasificándose en la cuenta contable de acuerdo con el Catálogo de Cuentas y Formatos, además que ésta se compulsa con el estado de cuenta bancario, asimismo se revisa que los comprobantes fiscales reúnan los requisitos fiscales, así como que se cumplan con las obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

La revisión que se realiza a la documentación legal comprobatoria que presentan la asociación política se lleva a cabo al cien por ciento, por lo cual se emiten observaciones de acuerdo a las anomalías de forma o de fondo detectadas, con la finalidad de que las instituciones políticas puedan llevar a cabo las correcciones o aclaraciones que sean pertinentes con fundamento en lo establecido por los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización.

Una vez que la asociación responde a dichas observaciones, la Unidad lleva a cabo la revisión a las respuestas y documentación presentada, para valorar la pertinencia de que con ello, sea subsanada la observación realizada, y por consiguiente, encontrarse en la posibilidad de emitir el informe técnico que es parte integra del dictamen que se emite.

Quinto. Técnicas de auditoria y complimiento de los postulados básicos de contabilidad. Al efectuar la fiscalización de los estados financieros, se realizan pruebas o procedimientos sustantivos en el periodo del trimestre en revisión, sin que con esto se deje de observar la información que se lleva de trimestres anteriores. La extensión del procedimiento de auditoría que se estima necesario se determina tras considerar la importancia relativa, el riesgo valorado y el grado de seguridad que se tiene previsto

alcanzar al fiscalizar, es por ello, que ésta se considera que para contar con mayor certeza al emitir un dictamen de estados financieros presentados por las asociaciones políticas, la Unidad Técnica de Fiscalización audita el cien por ciento la documentación que presenta el instituto político, realizando una combinación de procedimientos para alcanzar el objetivo de extraer y compulsar la información presentada, las pruebas se llevan a cabo por separado, para llegar a una conclusión general.

Se implementan pruebas de control para comprobar que la información coincide entre lo reportado en estados financieros, con lo registrado contablemente y la documentación legal comprobatoria que respalda en su conjunto.

Por ello, se realizaron procedimientos de auditoria a los estados financieros en un proceso acumulativo, para obtener las evidencias suficientes y emitir la valoración que sirva como sustento para el dictamen que nos ocupa.

A partir del 1 de enero de 2006 entro en vigencia la Norma de Información Financiera A2 denominada "Postulados Básicos" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera la cual tiene como objetivo el definir los postulados básicos sobre los cuales debe operar el sistema de información contable. Los postulados básicos son fundamentos que rigen el ambiente en el que debe operar el sistema de información contable y dan la pauta para explicar en qué momento y como deben reconocerse los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente una entidad.

Los postulados básicos son fundamentos que rigen el ambiente en el que debe operar el sistema de información contable y dan la pauta para explicar en qué momento y como deben reconocerse los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente una entidad los cuales se explican a continuación:

1) Sustancia Económica.

"La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.

Es decir el sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor y reflejar dicha sustancia en el

momento de su reconocimiento contable de acuerdo con su realidad económica y no solo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan.

Por consecuencia las formalidades jurídicas deben de analizarse en un contexto adecuado, a la luz de la sustancia económica con el fin de que no distorsionen el reconocimiento contable. Debe otorgarse por lo tanto, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal."

La asociación política demostró a través de los estados financieros y documentación legal comprobatoria, que presentó ante el órgano electoral, la información contable reflejando las transacciones realizadas en el trimestre en revisión, informando respecto al origen de cada uno de los recursos recibidos, así como la aplicación en cada uno de los gastos efectuados para la realización de sus actividades partidistas.

2) Entidad Económica.

"La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietario o patrocinadores.

Cabe mencionar que la entidad económica no coincide necesariamente con la entidad jurídica.

Para la emisión de información financiera, la entidad económica debe prevalecer sobre los componentes individuales que en su caso la integran.

Por lo tanto la entidad económica puede ser un sujeto jurídicamente independiente o un conjunto de ellos, siempre y cuando éstos se encuentren controlados bajo un único centro de decisiones."

La asociación política realizó actos encaminados a llevar a cabo sus fines partidistas, informando los gastos realizados dentro de los estados financieros, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria.

3) Negocio en Marcha.

"La entidad económica se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario por lo que las cifras en el sistema de información contable representan valores sistemáticamente obtenidos con base en las Normas de Información Financiera. En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad (disolución, suspensión de actividades, quiebra o liquidación)."

La Asociación política dentro de los estados financieros contempla los saldos en sus cuentas contables que se han acumulado en el transcurso del tiempo que han mantenido su registro ante el órgano electoral local, por lo que en los estados financieros y relaciones analíticas demuestran los saldos históricos.

4) Devengación Contable.

"Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que le han afectado económicamente, deben de reconocerse contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

Es decir la contabilidad sobre una base de devengación no solo capta transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representen cobros o pagos de efectivo, sino obligaciones de pago en el futuro.

Es importante destacar que debemos entender como realización el momento en que se materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones. Aun cuando no se haya materializado dicho cobro o pago, la partida en cuestión se considera devengada cuando ocurre, en tanto se considera realizada para fines contables, cuando es cobrada o pagada.

Por lo que se concluye que al momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización."

La asociación dentro de sus estados financieros, presentó todas las transacciones que llevó a cabo dentro del trimestre en revisión, demostrando los ingresos y egresos que recibieron y erogaron en el momento en que realizó las operaciones financieras.

5) Asociación de costos y gastos con ingresos.

"Los costos y los gastos de una entidad deben de identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, independientemente de la fecha en que se realicen.

Los costos y gastos del periodo contable cuyos beneficios económicos futuros no pueden identificarse o cuantificarse razonablemente deben de reconocerse directamente en los resultados del periodo."

La asociación política registró dentro de los estados financieros, los recursos recibidos en la fecha en que fue realizado el depósito, sin que con esto interfiriera que las actividades que generaron el gasto se hayan llevado a cabo dentro de otro trimestre.

6) Valuación.

"Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad deben de cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

En un reconocimiento inicial, el valor económico más objetivo es el valor original de intercambio al momento que se devengan los efectos económicos. Se entenderá como valor original de intercambio el costo o recurso histórico inicial de un activo o pasivo, o en su caso, la estimación del beneficio o sacrificio económico futuro de un activo o pasivo.

Cabe mencionar que en el reconocimiento posterior, dicho valor puede modificarse o ajustarse."

La asociación política registra dentro de su contabilidad los ingresos y egresos de acuerdo al valor económico que representa de acuerdo a valor factura, acorde a la documentación legal comprobatoria que presenta.

7) Dualidad Económica.

"La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

Derivado de lo anterior se destaca que los activos representan recursos económicos con los que cuenta la entidad, en tanto que los pasivos y el capital contable o patrimonio representan participaciones en la obtención de dichos recursos."

La asociación dentro de sus estados financieros demuestra la procedencia de sus ingresos identificando los recursos que recibe por cada una de las fuentes reconocidas por la Ley, identificando el financiamiento público, financiamiento privado y autofinanciamiento, además informó dentro de sus estados financieros los recursos que recibe de sus órganos centrales, en su caso, presentando documentación que acredita cada uno de sus ingresos.

Además, que lleva registros contables históricos respecto al patrimonio con el que cuenta el partido político durante el tiempo que ha mantenido el registro ante el Instituto Electoral de Querétaro.

8) Consistencia.

"Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Cabe mencionar que algunas normas particulares establecen tratamientos contables alternos y se debe seleccionar el que mejor refleje la sustancia económica de la operación.

La consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades. Sin embargo, la necesidad de la comparabilidad no debe ser un freno a la evolución y mejoramiento de la calidad de la información financiera generada por el sistema contable.

No se debe de perder de vista que cualquier cambio contable que afecte la comparabilidad debe sujetarse a lo dispuesto por las Normas de Información Financiera particulares."

La asociación política llevó a cabo los registros contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos, con la finalidad de llevar una continuidad durante todo el ejercicio fiscal anual, reflejando los gastos de acuerdo a cada una de las cuentas que se contienen en el mismo, con el propósito que se refleje históricamente transacciones económicas que se lleven a cabo durante los distintos actos partidistas.

Sexto. Informe Técnico. Con base en los estados financieros presentados por la asociación política y en la contestación a las observaciones respectivas, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. Observación.

Se observó que el formato 3AP. Estado de ingresos y egresos, presentado por la asociación, no coincide con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2015.

Respuesta.

La asociación presentó el formato 3AP. Estado de ingresos y egresos, el cual coincide con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente,

Conclusión.

La observación se tienen como subsanada, en razón de que la asociación presentó el formato de estado de ingresos y egresos, de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente y además se reflejan los importes correctos que coinciden con las relaciones analíticas presentadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

II. Observación.

Se observó que el formato 4AP. Estado de origen y aplicación de recursos, presentado por la asociación, no coincide con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2015.

Respuesta.

La asociación presentó el formato 4AP. Estado de origen y aplicación de recursos, el cual coincide con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente,

Conclusión.

La observación se tienen como subsanada, en virtud de que la asociación presentó el formato de estado de origen y aplicación de recursos, de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente y además se reflejan los importes correctos que coinciden con las relaciones analíticas presentadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

El formato 5AP. Único de ingresos, presentado por la asociación, no coincide con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2015.

Respuesta.

La asociación presentó el formato 5AP. Unico de ingresos, el cual coincide con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente,

Conclusión.

La observación se tienen como subsanada, en virtud de que la asociación presentó el formato único de ingresos, de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente y además se reflejan los importes correctos que coinciden con las relaciones analíticas presentadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

IV. Observación.

El formato 11AP. Directorio de órganos internos en el estado, presentado por la asociación, no coincide con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2015.

Respuesta.

La asociación presentó el formato 11AP. Directorio de órganos internos en el estado, el cual coincide con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente,

Conclusión.

La observación se tienen como subsanada, en virtud de que la asociación presentó el directorio de órganos internos en el estado, de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente y además se reflejan los datos correspondientes de manera correcta, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

V. Observación.

Se observó que el formato 12AP. Relación de deudores diversos, presentado por la asociación, no coincide con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2015.

Respuesta.

La asociación presentó el formato 12AP. Relación de deudores diversos, el cual coincide con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente,

Conclusión.

La observación se tienen como subsanada, en virtud de que la asociación presentó el formato de relación de deudores diversos, de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente y además se refleja el importe correcto que coincide con las relaciones analíticas presentadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

VI. Observación.

Se observó que el formato 14AP. Relación de acreedores diversos, presentado por la asociación, no coincide con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2015.

Respuesta.

La asociación presentó el formato 14AP. Relación de acreedores diversos, el cual coincide con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente,

Conclusión.

La observación se tienen como subsanada, en virtud de que la asociación presentó el formato de relación de acreedores diversos, de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente y además se refleja el importe correcto que coincide con las relaciones analíticas presentadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

VII. Observación.

Se solicitó reflejar en el formato 26AP. Análisis de bienes en comodato, los contratos de los bienes inmuebles presentados y además, presentar la documentación soporte de los mismos. Asimismo, se solicitó dar un valor promedio en base a dos cotizaciones por concepto de arrendamiento y realizar el registro contable en cada uno de los meses del trimestre en revisión, considerándose como aportaciones en especie, para lo cual, se deberán realizar los recibos de ingresos correspondientes por cada aportación, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Fiscalización vigente para el ejercicio fiscal del año 2015.

Respuesta.

La asociación política presentó recibos de ingresos relativos a las aportaciones en especie recibidas, por concepto de arrendamiento de los inmuebles reportados como comités municipales, así como el estatal, anexando las cotizaciones solicitadas, asimismo, realizó el registro contable de las aportaciones en comento, en cada uno de los meses que conforman el trimestre en revisión.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, en razón de que la asociación realizó el registro contable de las aportaciones en especie recibidas, además de presentar documentación soporte de las mismas, sin embargo, los recibos de ingresos presentados no contienen todos los datos solicitados en el formato y no se anexó copia simple de identificación oficial con fotografía del aportante, asimismo, no se reflejó en el formato 26AP. Análisis de bienes en comodato, los contratos presentados de los bienes inmuebles reportados como órganos internos, además de realizar el registro contable del arrendamiento del comité municipal de San Juan del Río en la cuenta contable denominada comité estatal y municipal Querétaro, contraviniendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Recomendación.

Por lo tanto, se recomienda a la asociación política, que en lo subsecuente, refleje en el formato correspondiente los contratos de comodato celebrados con terceros, presentar los recibos de ingresos emitidos por concepto de aportaciones, con todos los datos requeridos en el formato y anexar copia simple de identificación oficial con fotografía de los aportantes y reclasificar los registros contables realizados en la subcuenta contable de gastos de arrendamiento en la sub-subcuenta denominada Comité estatal y municipal Querétaro, que corresponden al comité municipal de San Juan del Río en su sub-subcuenta correspondiente, lo anterior, para dar cumplimiento con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

VIII. Observación.

Derivado de las observaciones atendidas, se solicitó presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación legal comprobatoria.

Respuesta.

La asociación política presentó los formatos y las relaciones analíticas con las modificaciones correspondientes.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, en razón de que la asociación política presentó las relaciones analíticas y los formatos que sufrieron modificaciones, sin embargo, tal y como quedo plasmado en la observación anterior, no reflejó los datos solicitados en el formato 26 AP, además de realizar un registro contable en una cuenta en la que no correspondía, afectando los importes reflejados en las relaciones analíticas, asimismo, la asociación no presentó el formato 31AP. Respuesta a observaciones a estados financieros, contraviniendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Recomendación.

Por lo tanto, se recomienda a la asociación política, reflejar en los formatos que sean observados, la información solicitada, realizar los registros contables en las cuentas

que correspondan, así como presentar el formato de respuesta a las observaciones realizadas a los estados financieros, para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las ocho observaciones efectuadas, la asociación subsanó seis de ellas y parcialmente subsanó dos.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES

Uno. Se recomendó a la asociación política presentar la documentación soporte de los contratos de comodato, así como, su caso, presentar los contratos de comodato de los comités municipales reportados en la entrega de estados financieros, pendientes de presentar, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, no se dio cumplimiento en el trimestre en revisión al no presentar la documentación soporte de los contratos de comodato reportados.

LECTORAL
TADO
ÉTARO

Dos. Se recomendó a la asociación política, que en lo subsecuente, presente los formatos que contienen los estados financieros, con los datos correctos, respecto al periodo al cual corresponden los estados financieros presentados, lo anterior, para dar cumplimiento con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos, a lo cual, la asociación dio cabal cumplimiento en el trimestre en revisión.

Tres. Se recomendó a la asociación política, en lo subsecuente, presentar los comprobantes de los depósitos, realizados en la cuenta bancaria de la asociación política, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 fracción II del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, se dio cumplimiento, en el trimestre en revisión.

Cuatro. Se recomendó a la asociación política, que en lo subsecuente, implemente un mejor control interno, con el objeto de recabar copia de los cheques que se han expedidos, y así dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 78 fracción II del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, no se pudo dar seguimiento, en virtud de que la asociación política no expidió cheques en el trimestre en revisión.

Cinco. Se recomendó a la asociación política, presentar las relaciones analíticas, en las cuales, deben coincidir los registros contables, con lo manifestado en los formatos

presentados, a lo cual, se dio cumplimiento de manera parcial, en virtud de que en los gastos reflejados en la cuenta de arrendamiento de bienes inmuebles, se realizaron registros contables en una subcuenta de un comité municipal, en la cual, no corresponde el movimiento contable.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las cinco recomendaciones efectuadas, la asociación política dio cumplimiento a dos de ellas, parcialmente cumplió una, no dio cumplimiento a una, asimismo, no se pudo dar seguimiento en lo que respecta a una recomendación.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y a la documentación presentada por la asociación política Alianza Ciudadana de Querétaro, APE resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Privado

1. La asociación política informó que obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el primer trimestre de dos mil quince, en el rubro de cuotas de militantes o similares, en efectivo, por la cantidad de $1,430.00 (Un mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), así como aportaciones en especie por la cantidad de $37,725.00 (Treinta y siete mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), dando un total de $39,155.00 (Treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que representa el 2.55% del límite establecido en la fracción IV del artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, aplicando para estos efectos lo previsto en la fracción I inciso b) del artículo 37 de la Ley en mención.

Autofinanciamiento

2. La asociación política informó que no obtuvo ingresos por concepto de autofinanciamiento correspondiente al primer trimestre de dos mil quince, por lo cual no excede del límite establecido en la fracción IV del artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, aplicando para estos efectos lo previsto en la fracción I inciso b) del artículo 37 de la Ley en mención.

Egresos

I. Actividades ordinarias permanentes

a) Gastos de operación

1. La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Gastos de administración

2. Derivado de las aportaciones en especie recibidas, la asociación reportó en el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles la cantidad de $37,725.00 (Treinta y siete mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que representa el 96.35% del total de los ingresos reportados en el trimestre en revisión.

c) Gastos generales

3. La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

d) Adquisición de bienes muebles

4. La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

5. La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

6. Por concepto de comisiones bancarias erogó la cantidad de $1,430.00 (Un mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M. N.), lo cual representa el 3.65% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales

a) Educativas

7. La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación

8. La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) Investigación

9. La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

d) Editoriales

10. La asociación política no reportó gasto alguno en esta cuenta.

La información contable proporcionada por la asociación política Alianza Ciudadana de Querétaro, APE correspondiente al primer trimestre de dos mil quince, se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos, que a continuación se muestran:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2 AP. BALANCE GENERAL

Fecha : **31 de octubre del 2014**

Alianza Ciudadana de Querétaro, APE

Correspondiente al Periodo: **Del 01 de enero al 31 de marzo de 2015**

Identificación

1. Denominación de la Asociación Político : **Alianza Ciudadana de Querétaro, APE**
2. Domicilio Fiscal : **Conde de Miravalle No. 110-202 Col. Carretas, C.P. 76050, Queretaro, Qro.**
3. Registro Federal de Contribuyentes : **ACA080910HZA**

ACTIVO

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	0.00	0.00
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	0.00
	FIJO		
121	Equipo de Comunicación	0.00	0.00
122	Equipo de Cómputo	0.00	0.00
123	Equipo Audiovisual	0.00	0.00
124	Equipo de Transporte	0.00	0.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	0.00
	DIFERIDO		
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO	0.00	0.00

PASIVO

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	0.00	0.00
213	Acreedores Fiscales	0.00	0.00
	TOTAL DE PASIVO	0.00	0.00

PATRIMONIO

No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	0.00	0.00
311	Resultado del Ejercicio Actual	0.00	0.00
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
	TOTAL DE PATRIMONIO	0.00	0.00
	TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	0.00	0.00

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Persona que Preside el Comité Estatal	SERGIO HERRERA HERRERA	
Responsable del órgano interno	MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ	

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3 AP. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Fecha : **24 de abril de 2015**

Alianza Ciudadana de Querétaro, APE

Correspondiente al Periodo: **Del 01 de enero al 31 de marzo de 2015**

Identificación
1. Denominación de la Asociación Política : **Alianza Ciudadana de Querétaro, APE**
2. Domicilio Fiscal : **Conde de Miravalle No. 110-202 Col. Carretas, C.P. 76050, Queretaro, Qro.**
3. Registro Federal de Contribuyentes : **ACA080910HZA**

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	**INGRESOS**			
411	Financiamiento Privado	0.00	39,155.00	39,155.00
	TOTAL DE INGRESOS	**0.00**	**39,155.00**	**39,155.00**

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	**EGRESOS**			
510	Actividades ordinarias permanentes.	0.00	39,155.00	39,155.00
520	Actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE EGRESOS	**0.00**	**39,155.00**	**39,155.00**
	RESULTADO DEL EJERCICIO	**0**	**0.00**	**0**

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Persona que Preside el Comité Estatal	**SERGIO HERRERA HERRERA**	
Responsable del órgano interno	**MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ**	

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el período trimestral que se informa.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

179

4 AP. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

ALIANZA CIUDADANA DE QUERETARO, APE

Fecha : 24 de abril de 2015

Correspondiente al Periodo: Del 01 de enero al 31 de marzo de 2015

Identificación

1. Denominación de la Asociación Política : Alianza Ciudadana de Querétaro, APE
2. Domicilio Fiscal : Conde de Miravalle No. 110-202 Col. Carretas, C.P. 76050, Queretaro, Qro.
3. Registro Federal de Contribuyentes : ACA080910HZA

Concepto	Origen (Incremento)	Aplicación (Decremento)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	**0.00**	**0.00**	**0.00**
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00
Acreedores Fiscales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO	**0.00**	**0.00**	**0.00**
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Privado	0.00	39,155.00	39,155.00
TOTAL DE INGRESOS	**0.00**	**39,155.00**	**39,155.00**
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	0.00	39,155.00	39,155.00
Actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	**0.00**	**39,155.00**	**39,155.00**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**0**	**0.00**	**0**

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Persona que Preside el Comité Estatal	SERGIO HERRERA HERRERA	
Responsable del órgano interno	MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ	

Séptimo. Análisis del Informe Técnico. Según lo referido en el artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el articulo 29 del Reglamento de Fiscalización, los órganos operativos competentes del organismo electoral local para realizar el análisis, estudio y posteriormente el dictaminar los estados financieros trimestrales de las asociaciones políticas, será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización y se enviará el dictamen de mérito a la Comisión de Fiscalización del organismo electoral local, quien a su vez lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva, para ponerlo a consideración del Consejo General, y en su caso, se emita la resolución y/o acuerdo correspondiente.

Al efecto, tal como refiere el Informe Técnico en análisis, la asociación política "Alianza Ciudadana de Querétaro, APE" dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación enmarcada en el artículo 33, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, sin embargo, en virtud de la revisión hecha por esta Unidad Técnica de Fiscalización sobre los estados financieros que corresponden al periodo del primer trimestre de dos mil quince, presentados por la asociación política, se hace destacar que existieron irregularidades, mismas que son reflejadas en 8 observaciones mostradas en el considerando inmediato anterior, de las cuales todas se tuvieron debidamente contestadas, por lo cual está Unidad Técnica, cotejando dicha información, señala que de las observaciones hechas a la asociación, se tiene que subsanó 6 y parcialmente subsanó 2.

Tal como obra en el apartado de Conclusiones del Considerando Sexto Informe Técnico de este Dictamen, se tuvo por parcialmente subsanadas las observaciones VII y VIII; por tanto, se analizan a continuación:

En cuanto a la observación emitida a la asociación, respecto a la solicitud de reflejar en el formato 26AP. Análisis de bienes en comodato, los contratos de los bienes inmuebles presentados y además presentar la documentación soporte de los mismos, así como dar un valor promedio en base a dos cotizaciones por concepto de arrendamiento y realizar el registro contable en cada uno de los meses del trimestre en revisión, considerándose como aportaciones en especie y además realizar los recibos de ingresos correspondientes por cada aportación, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Fiscalización vigente para el ejercicio fiscal del año 2015, la asociación presentó recibos de ingresos relativos a las aportaciones en especie recibidas, por concepto de arrendamiento de los inmuebles reportados como comités municipales, así como el estatal, anexando las cotizaciones solicitadas, asimismo, realizó

el registro contable de las aportaciones en comento, en cada uno de los meses que conforman el trimestre en revisión.

Luego entonces, se tiene a bien señalar respecto de la observación en análisis, que la misma se tiene como parcialmente subsanada, en razón de que la asociación realizó el registro contable de las aportaciones en especie recibidas, además de presentar documentación soporte de las mismas, sin embargo, los recibos de ingresos presentados no contienen todos los datos solicitados en el formato y no se anexó copia simple de identificación oficial con fotografía del aportante, asimismo, no se reflejó en el formato 26AP. Análisis de bienes en comodato, los contratos presentados de los bienes inmuebles reportados como órganos internos, además de realizar el registro contable del arrendamiento del comité municipal de San Juan del Río en la cuenta contable denominada comité estatal y municipal Querétaro, contraviniendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Está irregularidad se considera de forma, ya que si bien los recibos de ingresos no contienen todos los datos solicitados en el formato, además de no presentar la copia de identificación oficial, se puede identificar el nombre de quienes efectuaron las aportaciones, además se realizaron los registros contables de las mismas, aunque los registros contables respecto a un comité municipal se realizaron en otra sub-subcuenta, en los formatos presentados quedaron reflejadas las aportaciones en especie de manera correcta; asimismo, aunque en el formato de análisis de bienes en comodato, no se reflejaron los contratos observados, el órgano fiscalizador posee los contratos de comodatos originales de los bienes inmuebles reportados, por lo que se tuvo recomendando a la asociación política, que en lo subsecuente, refleje en el formato correspondiente los contratos de comodato celebrados con terceros, presentar los recibos de ingresos emitidos por concepto de aportaciones, con todos los datos requeridos en el formato y anexar copia simple de identificación oficial con fotografía de los aportantes y reclasificar los registros contables realizados en la subcuenta contable de gastos de arrendamiento en la sub-subcuenta denominada Comité estatal y municipal Querétaro, que corresponden al comité municipal de San Juan del Río en su sub-subcuenta correspondiente, lo anterior, para dar cumplimiento con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Ahora bien, respecto de la observación emitida a la asociación, en cuanto a la solicitud de presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación legal comprobatoria, el instituto político presentó los formatos y las relaciones analíticas con las modificaciones correspondientes.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, en razón de que la asociación política presentó las relaciones analíticas y los formatos que sufrieron modificaciones, sin embargo, tal y como quedo plasmado en la observación que antecede, no reflejó los datos solicitados en el formato 26 AP, además de realizar registros contables de aportaciones en especie en una sub-subcuenta en la que no correspondía, afectando los importes reflejados en las relaciones analíticas, asimismo, la asociación no presentó el formato 31AP. Respuesta a observaciones a estados financieros, contraviniendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Esta falta se considera de forma, ya que si bien no se presentó el formato de análisis de bienes en comodato con los datos requeridos, se cuenta con la documentación original presentada al respecto, asimismo, los formatos reflejan de manera correcta los importes correctos respecto de las aportaciones en especie recibidas; asimismo, respecto a la no presentación del formato de respuesta a observaciones, esta irregularidad no afecta, en virtud de que la asociación, en respuesta a las observaciones emitidas, presentó los formatos de estados financieros, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, con el objeto de subsanar la observaciones en comento, por ende, se recomendó reflejar en los formatos que sean observados, la información solicitada, realizar los registros contables en las cuentas que correspondan, así como presentar el formato de respuesta a las observaciones realizadas a los estados financieros, para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Ahora bien, en virtud del apartado denominado "Seguimiento a las recomendaciones anteriores" que se encuentra dentro del Informe Técnico de este Dictamen y deriva de las observaciones a las cuales no haya dado cumplimiento en los trimestres anteriormente fiscalizados a la asociación política, se recomendó a la asociación, presentar la documentación soporte de los contratos de comodato, así como, su caso, presentar los contratos de comodato de los comités municipales reportados en la entrega de estados financieros, pendientes de presentar, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, no se dio cumplimiento en el trimestre en revisión al no presentar la documentación soporte de los contratos de comodato reportados; asimismo se recomendó que en lo subsecuente, presente los formatos que contienen los estados financieros, con los datos correctos, respecto al periodo al cual corresponden los estados financieros presentados, lo anterior, para dar cumplimiento con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos, a lo cual, la asociación dio cabal cumplimiento en el trimestre en revisión; además se recomendó a la asociación, en lo subsecuente, presentar los comprobantes de los depósitos, realizados en la cuenta bancaria de la asociación política, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 fracción II del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, se dio

cumplimiento, en el trimestre en revisión; del mismo modo, se realizó una recomendación en cuanto a que, en lo subsecuente, implemente un mejor control interno, con el objeto de recabar copia de los cheques que se han expedidos, y así dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 78 fracción II del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, no se pudo dar seguimiento, en virtud de que la asociación política no expidió cheques en el trimestre en revisión; finalmente se había recomendado, presentar las relaciones analíticas, en las cuales, deben coincidir los registros contables, con lo manifestado en los formatos presentados, a lo cual, se dio cumplimiento de manera parcial, en virtud de que en los gastos reflejados en la cuenta de arrendamiento de bienes inmuebles, se realizaron registros contables en una subcuenta de un comité municipal, en la cual, no corresponde el movimiento contable.

Por lo tanto, se tiene a bien señalar por parte de esta Unidad Técnica que la Asociación Política denominada "Alianza Ciudadana de Querétaro, APE" dio cumplimiento a dos de ellas, parcialmente cumplió una, no dio cumplimiento a una, asimismo, no se pudo dar seguimiento en lo que respecta a una recomendación.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por los preceptos jurídicos transcritos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Fiscalización tienen a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección de Ejecutiva de Organización Electoral con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizaron el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año dos mil quince, presentados por la asociación política "Alianza Ciudadana de Querétaro, APE", el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte de este organismo electoral.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Fiscalización, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por la asociación política "Alianza Ciudadana de Querétaro, APE" correspondientes al primer

trimestre de dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción I del Reglamento de Fiscalización, emiten dictamen en sentido aprobatorio, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados, sin embargo, presenta actos u omisiones de forma, que derivan de las ocho observaciones efectuadas a la asociación política, de las cuales subsanó seis y parcialmente subsanó dos, mismas que fueron analizadas con exhaustividad en los Considerandos Sexto y Séptimo de este dictamen.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de julio de dos mil quince.

LIC. JOSE EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN